

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA MAG N° 041**

**PUNTA ARENAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, del año 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa jefe de oficina regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a funcionario que indica; nombra subrogante; y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.



3° Que, mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2022 esta Superintendencia solicitó una serie de documentos a la empresa Melón S.A. en el marco de proceso de fiscalización a la Unidad Fiscalizable “Planta Cemento Melón Punta Arenas”.

4° Que, a través de carta recibida con fecha 26 de septiembre de 2022, la empresa Melón S.A. solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente ampliar el plazo originalmente establecido a través de Acta de Inspección Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2022, justificando dicha solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los respaldos técnicos con objeto de asegurar que la entrega requerida sea completa.

5° Que, atendida la solicitud, se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada.

**RESUELVO:**

**OTORGAR** a la empresa Melón S.A. una extensión del plazo originalmente conferido a través de Acta de Inspección Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2022, contemplándose realizar la entrega de la información requerida en un plazo no superior a **3 días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo original.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**ANDY MORRISON BENCICH**  
**JEFE OFICINA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

AMB/CEL

**Distribución:**

- Representante Legal Melón S.A. ([ivan.marinado@melon.cl](mailto:ivan.marinado@melon.cl) / [mariajose.villarroel@meloncementos.cl](mailto:mariajose.villarroel@meloncementos.cl))

**C.C.:**

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA (DFZ-2022-1783-XII-RCA).
- Oficina de Partes Magallanes, SMA.

